

TUTELA RDO. Nro. 05266 31 09 001 2021 00100 00 N° 535811

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del Señor Juez la presente demanda con pretensión de **tutela (Primera instancia)**. Se recibe en esta judicatura en la fecha, a las 13:43 horas por intermedio del correo electrónico institucional, según reparto que hiciera el Centro de Servicios Administrativos local. Díguese Proveer. Se reciben cinco archivos adjuntos.

Envigado – Antioquia – Septiembre 29 de 2021.


JULIAN ANDRÉS TOBÓN VILLA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Envigado – Antioquia

Rad. 05266 31 09 001 2021 00100 00

Auto nro. 0097

Dese a la presente acción de tutela el trámite correspondiente con fundamento en el artículo 86 de la Constitución, Decretos reglamentarios (2591 de 1991, 306 de 1992 y 333 de 2021), así como lineamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre la materia.

Téngase en su valor legal los documentos anexos a la demanda. A pesar de lo anterior, se practicarán las pruebas que el Despacho considere pertinentes.

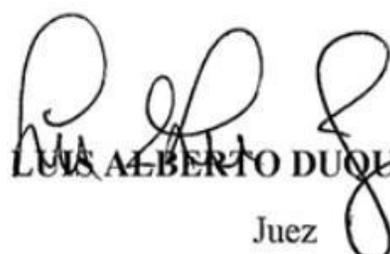
Entérese de la demanda mediante oficio con el envío de la copia del escrito y sus anexos al director, gerente, representante legal, regional y/o departamental de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina**, para efecto de lo dispuesto en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991. De otro lado, con el fin de integrar correctamente a *Litis*, se **ORDENA** vincular al proceso a los **aspirantes** de la “**Convocatoria N°. 1040 de 2019 –Territorial 2019, Número OPEC 108803, Código 1, grado 219, Profesional Universitario**”, habida cuenta que podrían resultar afectados con las decisiones tomadas en el proceso.

Ante la ausencia de datos de notificación de los aspirantes a dicha convocatoria, se hace necesario **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que efectúe **la notificación de la presente decisión por el medio que fue usado para comunicar el concurso en un término perentorio de un (1) día hábil**, aportando a este Juzgado el cumplimiento de tal directriz en no más de dos (2) días hábiles, e informando a las personas vinculadas que se les concede el término de dos (2) días hábiles para allegar los argumentos que consideren pertinentes.

Por último, se ordena vincular por pasiva a la **Alcaldía de Envigado**, conforme lo señalado en el hecho primero del libelo de tutela.

Notifíquese a los accionados y vinculados para que en un término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, si a bien lo tienen, presenten las explicaciones pertinentes.

Notifíquese.


LUIS ALBERTO DUQUE URREA
Juez